

**Municipio de Rioverde, San Luis Potosí****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24024-19-1610-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1610

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,235.3
Muestra Auditada	2,235.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los capítulos "Servicios Generales" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales se revisó una muestra de 2,235.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>
<p>El municipio contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Obra Pública y servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con una Ley Orgánica en la que se establece su naturaleza jurídica, atribuciones, estructura orgánica y funciones de sus unidades administrativas; así como las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, y para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.</p>	
<b>ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS</b>	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos orientados a la consecución de éstos.</p>	<p>El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.</p>
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p>
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización.</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos.</p>
<b>SUPERVISIÓN</b>	
	<p>El municipio no evalúa los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa o establecer los mecanismos que los refuerce.

#### **2021-D-24024-19-1610-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, realice las acciones y mecanismo que deberá implementar para fortalecer el control interno, los procesos administrativos y el cumplimiento de metas y objetivos en los componentes en los que se detectaron debilidades a fin de mejorar el cumplimiento de las Participaciones Federales, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno más eficiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. Con la revisión de una muestra de las operaciones del gasto por un monto de 2,235.3 miles de pesos pagadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, las registró contable y presupuestariamente en los conceptos de adquisición de bienes y servicios y que se encontraron amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto, y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de bienes y servicios y procedimientos de adjudicación de la muestra de 4 contratos con números PS-MRS-GOBERNACION-R28-41/2021, PS-MRS-GOBERNACION-R28-42/2021, PS-MRS-GOBERNACION-R28-43/2021 y AD-MRS-COMPRAS-R28-38/2021, se verificó que el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, pagó recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 2,235.3 miles de pesos, para la adquisición de 500 sacos de semilla de maíz y de servicios profesionales para la realización del Programa Territorial Operativo de Rioverde, Programa Metropolitano de Rioverde - Ciudad Fernández, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Rioverde e Implementación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema (Programa de Recaudación Gubernamental); asimismo, se

constató que un contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y 3 se adjudicaron de manera Directa de conformidad con la normativa aplicable; además, se verificó que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, que no se localizan en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los representantes legales de los proveedores adjudicados no formaron parte de dos o más personas morales en los procesos de adjudicación; que las personas físicas y morales con las que se formalizaron los contratos y solicitudes de compras de bienes y servicios contaron con la capacidad financiera y experiencia necesaria para la entrega de bienes y servicios encomendados, y que las adquisiciones de bienes y servicios se ampararon en sus contratos y solicitudes debidamente formalizados de acuerdo a las disposiciones jurídicas, las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos, y para el caso de un contrato, no fue necesaria la presentación de fianzas de cumplimiento del contrato; sin embargo, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, no presentó el Programa Anual de Adquisiciones y mediante oficio manifestó que no cuenta con tal programa toda vez que éste en ningún momento ha sido elaborado.

La Contraloría Interna Municipal de Rioverde, San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CI/AI-INV/103/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestarios, remisiones, informes de actividades y pólizas de egresos, y de la revisión de la muestra de los 4 contratos, se constató que se realizaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 2,235.3 miles de pesos, de los cuales 3 contratos contaron con la documentación comprobatoria del gasto, los proveedores entregaron la totalidad de los bienes y servicios dentro del plazo pactado en los mismos, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales; además, se verificó que, en 2 contratos de prestación de servicios, el municipio acreditó de manera suficiente el cumplimiento de los servicios pactados mediante la presentación de los informes de actividades realizadas en el que se anexó evidencia documental de las mismas y de los entregables respectivos; sin embargo, del contrato número PS-MRS-GOBERNACION-R28-43/2021, el municipio no presentó el entregable acordado del “Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Rioverde, San Luis Potosí”, ni los informes mensuales e informe general de asuntos y actividades, que corresponden a la amortización del anticipo del 30.0% del monto del contrato por 202.4 miles de pesos, ejercidos y pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021.

El Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Rioverde, San Luis Potosí, los informes mensuales e informe general de asuntos y actividades, documentación con la que aclara y justifica 202,405.50 pesos que corresponden a la amortización del anticipo del 30.0% del

monto del contrato número PS-MRS-GOBERNACION-R28-43/2021, con lo que se solventa lo observado.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,235.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Rioverde, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí observó la normativa de las Participaciones Federales a Municipios principalmente en materia de adquisiciones.

En conclusión, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, realizó en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CI/505/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se considera como no atendido el resultado número 1.



CONTRALORIA INTERNA DE RIOVERDE.  
Oficio núm. CI/505/2022.  
Rioverde, S.L.P. a 26 de diciembre de 2022.  
Asunto: Se envía Información para solventar observaciones.

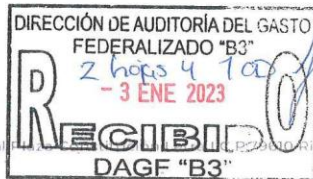
LIC. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO.

P R E S E N T E.-

Derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría 1610 con título "Participaciones Federales a Municipios" mediante la cual se nos notifican los resultados con observación, por medio del presente me permito **remítir a Usted copia certificada de manera digital documentación e información y argumentos adicionales con la finalidad de justificar, aclarar y en su caso atender los resultados con observación** por lo anterior me permito remitir lo siguiente:

**Referente al resultado número 3.** Donde se observa que no se presentó el programa Anual de Adquisiciones en incumplimiento de los artículos 14, fracción I, y 15 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Al respecto se turnó el resultado a la C. DULCE MONSERRAT UGALDE GONZÁLEZ Autoridad Investigadora de la Contraloría para que **se aboque a realizar la investigación correspondiente** y en su caso emita el Informe de Presunta responsabilidad Administrativa respecto de los funcionarios que en su momento omitirían realizar el programa Anual de Adquisiciones.

**Referente al resultado número 4** en el cual se notifica que no fue entregado el entregable acordado del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Rioverde, así como los informes mensuales e informe General de Asuntos y Actividades ni la amortización de 30 % al respecto le informo que los informes mensuales fueron entregados al departamento de Gobernación mediante correo electrónico así mismo se encontró documentación adicional correspondiente al programa en mención en donde se detalla todo el trabajo realizado por la profesionista contratada. por ultimo en cuanto a la amortización del anticipo esta no se realizó debido a que los pagos se realizaron conforme a lo acordado en el contrato PS-MRS-GOBERNACION-R28-43/2021 por lo que no fue necesaria su realización.



Palacio Municipal Rioverde, SLP Tel. (487) 872 0038/ 872 0850





Por lo anterior se pone a consideración del grupo auditor la información mencionada misma que se anexa en dos CDS.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TENORIO**  
CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Contraloría Interna, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia, del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 86, fracciones I, II, VI y XXIV.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.